

PUERTO SAN JULIAN, 24 OCT. 1997

VISTO:

El Expediente 10.989/97 y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita el proyecto de reglamentación de Becas para alumnos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que se pretende promover la equidad y favorecer el acceso y permanencia de los alumnos en la Universidad;

Que la propuesta persigue beneficiar a aquellos alumnos de la Universidad que, contando con un buen desempeño académico, tengan dificultades socio-económicas para continuar sus estudios;

Que las distintas Unidades Académicas han presentado diversas propuestas las cuales han sido recopiladas por la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones de este Consejo y remitidas nuevamente a las Unidades Académicas para el análisis y consideraciones pertinentes, y con posterioridad a Dirección de Asuntos Jurídicos para encuadrar las modificaciones sugeridas;

Que la Comisión Permanente de Reglamentaciones realizó las consideraciones finales y estableció criterios indicadores para el otorgamiento;

Que puesto a consideración en la quinta reunión de Consejo Superior, se ve propicio aprobar en lo general la norma propuesta, observando en lo referente a la regularidad en el estudio que no se tendrán en cuenta los años en los que el alumno no se hubiere reinscrito para cursar;

Que puesto a votación, en plenario se aprueba por unanimidad;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
ORDENANZA:

ARTICULO 1º: APROBAR el Reglamento de Becas para Alumnos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, que como Anexo I forma parte de la presente.

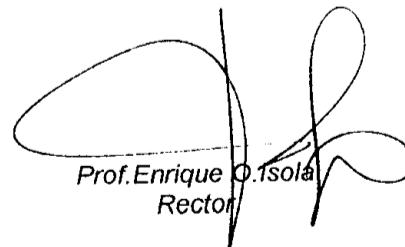
ARTICULO 2º: APROBAR el formulario de Solicitud para el otorgamiento de Becas de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, que como Anexo II forma parte de la presente.

ARTICULO 3º: APROBAR los Criterios Indicadores para el otorgamiento de Becas para Alumnos de la Universidad, que como Anexo III forma parte de la presente.

ARTICULO 4º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.



DCV Patricia Schembri  
a/c Secretaría Consejo Superior



Prof. Enrique O. Isola  
Rector

ORDENANZA

Nro 009

**ANEXO I**

**REGLAMENTO DE BECAS PARA ALUMNOS UNPA**

**ARTICULO 1 :** El presente reglamento regirá la concesión de becas a los alumnos de la UNPA.

**ARTICULO 2 :** El programa de becas de ayuda económica de la UNPA, estará destinado a promover la equidad y la calidad en los estudios universitarios, facilitando el acceso y permanencia en las aulas de aquellos alumnos que, careciendo de recursos suficientes, observen un buen desempeño académico y regularidad en sus estudios. Tendrá como principal característica, la total transparencia y objetividad con que se evalúen los méritos de los aspirantes y su condición socioeconómica.

**De las becas**

**ARTICULO 3 :** Las becas, cuyo monto definirá anualmente el Consejo Superior, se abonarán en dinero efectivo, en forma mensual, entre los meses de marzo y diciembre de cada año.

**ARTICULO 4 :** Las becas serán de carácter personal e intransferible, no excluyente de otras becas de naturaleza similar y su importe no será reintegrable.

**ARTICULO 5 :** Las becas caducan en el mes de diciembre de cada año. Sin perjuicio de lo expuesto, podrá decretarse la caducidad *ante tempus* si el becario no cumpliera las exigencias previstas en el art. 8

**De los requisitos**

**ARTICULO 6 :** Son requisitos para solicitar becas :

- a) ser alumno sistemático de la UNPA
- b) haber mantenido las condiciones de regularidad previstas en la Ley de Educación Superior.
- c) los alumnos que ingresen por primera vez a la UNPA sólo podrán solicitar becas en el segundo llamado a inscripción si lo hubiere, y deberán haber regularizado o encontrarse regularizados en al menos el 50% de las asignaturas del primer cuatrimestre.
- d) no encontrarse en la situación prevista en los arts. 17 y 18 del Reglamento de Alumnos de la UNPA.

**Mantenimiento de la beca**

**ARTICULO 7 :** Para mantener el beneficio de la beca durante todo el año, el becario deberá poseer informe favorable de la Comisión de Seguimiento de becas.

**ARTICULO 8 :** Podrán acceder a un informe favorable aquellos alumnos que mantengan la regularidad en al menos el 50% de las asignaturas que al inicio del ciclo académico podían cursar.

**ARTICULO 9 :** De resultar desfavorable el informe de la Comisión, caducará el beneficio al alumno becario.

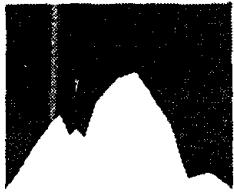
**De la convocatoria**

**ARTICULO 10 :** El llamado a inscripción para acceder a nuevas becas se realizará anualmente en el mes de marzo; sin embargo, podrá habilitarse un segundo llamado en el mes de agosto.

**ARTICULO 11 :** Para la renovación de becas concedidas, el llamado se realizará anualmente en el mes de diciembre.

**ARTICULO 12:** Los postulantes a acceder y/o renovar becas, deberán presentar :

- a)solicitud para el acceso o renovación, según el caso.
- b)fotocopia del o los comprobantes de ingresos mensuales del grupo familiar; en caso de no poseer recibo de sueldo o declaración de ganancias, deberá presentar una declaración jurada donde figure su ocupación y el monto mensual percibido.
- c)fotocopia del o los recibos del pago del alquiler.



# UNPA

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

**ARTICULO 13:** Las Unidades Académicas remitirán al Rectorado las solicitudes interpuestas, adjuntando un informe de la situación académica del aspirante, certificada por el Centro de Formación de Grado.

#### Autoridades de Aplicación

**ARTICULO 14:** El otorgamiento y caducidad de las becas, se dispondrá por Resolución del Rector de la Universidad. Para el otorgamiento de las becas, se utilizarán los criterios indicadores que figuran en el Anexo III.

**ARTICULO 15:** La Secretaría de Bienestar Estudiantil será la autoridad facultada para convocar a los llamados a inscripción para el otorgamiento de becas. La presentación de solicitudes como así también su tramitación se realizará ante el responsable de Bienestar Estudiantil de cada Unidad Académica, o en su defecto ante quien el Decano designe.

**ARTICULO 16:** Los Consejos de Unidad conformarán cada año una Comisión de Seguimiento de Becas en cada Unidad Académica.

La Comisión estará integrada por :

- a)el encargado del área de Bienestar estudiantil o quien el Decano designe.
- b)un integrante del centro de estudiantes.
- c)un alumno consejero de unidad
- d)un docente designado por el Consejo de Unidad.
- e)un consejero de unidad perteneciente a la Carrera de Administración y Apoyo de la UNPA.

**ARTICULO 17:** Son funciones de la Comisión de Seguimiento de Becas:

- a)es responsable del seguimiento y fiscalización de las condiciones requeridas para el mantenimiento de las becas.
- b)realizar un informe anual en el mes de julio sobre cada uno de los alumnos becarios.
- b)informar a la Secretaría de Bienestar Estudiantil el estado de situación de los beneficiarios indicando especialmente quienes deben dejar de percibir el beneficio.

*Y*

009



# UNPA

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

## ANEXO II

**SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE BECAS**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**

## Solicitud de Beca

**Nº**

#### UNIDAD ACADEMICA:

CARRERA:

#### AÑO DE INGRESO A LA UNIVERSIDAD

## LE-PATOS DEL ESTUDIANTE

Apellido.....  
Nombres.....  
Documento N° D. N. I.

Fecha de nacimiento..... Edad..... Sexo (F) (M)  
Nacionalidad..... Estado civil.....

Domicilio..... N° ..... Piso..... Depto.....  
Localidad..... Provincia.....  
Teléfono..... Cód. Postal.....

¿Es becario? SI NO      ¿Tiene Crédito estudiantil? SI NO  
Monto mensual: \$..... Entidad otorgante:.....

¿trabaja? SI NO Monto Mensual que percibe \$. ....  
¿alquila? SI NO Alquiler mensual.....

## 2.-DATOS DEL GRUPO FAMILIAR DEL ESTUDIANTE

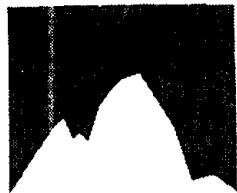
## OCUPACION E INGRESOS DEL GRUPO FAMILIAR DEL ESTUDIANTE

Nombre y Apellido	Edad	Parentesco	Ocupación	Ingresa mensuales
				Total

#### DOMICILIO DEL GRUPO FAMILIAR

Calle..... N° ..... Piso..... Dpto.....  
 Localidad..... Provincia.....  
 Teléfono..... Cód.Postal.....  
 Distancia de la Sede Universitaria (en Kms).....  
 ¿Alquila? SI NO Alquiler mensual.....  
 ¿Es propietario? SI NO ¿pagan un crédito hipotecario? SI NO  
 MONTO.....

००९



# UNPA

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

## SITUACION ACADEMICA DEL ESTUDIANTE

a) Alumnos que ingresan por primera vez a la Universidad  
Asignaturas regularizadas en el primer cuatrimestre.....

.....  
.....

b) Alumnos de segundo año o años superiores

Duración de la carrera (en años)..... Año que cursa.....

Nro. de asignaturas del último curso anual scgún el plan de estudios.....

Nro. de asignaturas aprobadas en el último curso anual.....

Si se comprobare que un becario ha obtenido el beneficio mediante información o documentación falsa, se suspenderá automáticamente el pago de la beca, sin perjuicio de las sanciones que correspondieren aplicarle, quedando además inhabilitado para acceder a otras becas en la Universidad.

Tratándose de menores de 21 años de edad, la solicitud de beca deberá ser firmada por el padre, madre o tutor.

La participación en este concurso implica el conocimiento y aceptación del reglamento de becas vigente en la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

La Información que detallo en esta solicitud es exacta y tiene carácter de DECLARACION JURADA.

Firma del solicitante

Aclaración y N° de Documento

### ANEXO III

#### CRITERIOS INDICADORES PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS

##### **1.-Aptitud académica**

El estudiante debe poseer un promedio no inferior a cuatro (4). Para el cálculo debe tomarse la suma de las notas incluyendo los aplazos y dividir por el número de exámenes rendidos, incluyendo los que fueron reprobados.

##### **2.-Regularidad en el estudio**

Es la relación entre el número de años aprobados en la carrera sobre el número de años de permanencia en la Universidad.

En todos los casos, Formación de Grado deberá informar el número de años que el alumno está en la Universidad, desde la fecha de ingreso; asimismo deberá informar si los años académicos hubieran sido desarrollados normalmente (dictado de todas las asignaturas).

No se computarán los aquellos años en que el alumno no se hubiera reinscrito para cursar asignaturas.

##### **3.-Necesidad Económica**

La Universidad en base a la información que declara el solicitante ponderará las variables: ingresos, obligaciones, apoyo familiar, etc.

#### SISTEMA DE EVALUACION

La Unidad responsable evaluará las solicitudes y separará aquellas que cumplan satisfactoriamente con los requisitos establecidos otorgando a cada uno el puntaje que resulte del siguiente criterio:

- a)aptitud académica (promedio) tendrá un peso igual al 25%.
- b)regularidad en el estudio, se medirá por la relación entre el periodo regular y el período transcurrido y su peso será igual al 30%.
- c)grado de necesidad económica, tendrá peso igual al 45%.

Se calculará mediante la siguiente expresión:  $-1/50 x +10$ , donde x representa el ingreso disponible per cápita.

El ingreso disponible per cápita resulta de la diferencia entre el total de los ingresos mensuales menos los egresos mensuales considerados en la declaración jurada, dividida por el número de integrantes del grupo familiar conviviente.

Una vez evaluadas y calificadas todas las solicitudes recibidas, se confeccionará un listado numerado y ordenado de acuerdo al puntaje -de mayor a menor- y se fijará el límite de preadjudicación en el número autorizado por la Secretaría de Bienestar Estudiantil.



**UNPA**

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

**MEMO**

**CRITERIOS INDICADORES-EJEMPLO DE CÁLCULO**

Un estudiante con promedio 7,50, comienza 4º año del Plan de Estudios de cinco (5) años.  
El alumno ingresó en 1990 y posee un grado de necesidad económica igual a 3,5.

**PUNTAJE**

1)APTITUD ACADEMICA:  $7,50 \times 0,25 = 1,5625$

2)REGULARIDAD: Si el plan de estudios establece una duración de 5 años para la carrera y el estudiante inicia en 1994 su 4º año, se considerará que cumple con el requisito de regularidad, si ingresó a la Universidad no antes del año 1988.

Es decir que, si está ingresando en 4º año, significa que ya debe haber aprobado los tres años anteriores en un plazo no mayor al doble de tiempo regular establecido en el plan de estudios:

Tiene hasta 3er año aprobado:  $3 \times$  doble de tiempo=6

Ingresó en 1994:  $1994 - 6 = 1988$

lo que significa que cumple con el requisito.

Ahora bien, este alumno ingresó en 1990 y en 1994 está ingresando en 4º año, quiere decir que:  
 $1990 - 1994 = 4$

Por último hace 4 años que está en la Universidad y está en 3er año de la carrera:  $4/3 = 0,75$   
considerando un factor de corrección=10

$0,75 \times 10 \times 0,30 = 2,25$

valor de rendimiento académica X factor de corrección X peso

**3)NECESIDAD ECONOMICA**

El valor correspondiente a la necesidad económica se define como la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$y = -1/50$  ingreso disponible per cápita +10

donde ingreso disponible per cápita = (total de ingresos mensuales - total de egresos mensuales)/número de integrantes del grupo familiar conviviente.

En total de ingresos mensuales se computan los ingresos totales del grupo familiar conviviente.

En total de egresos mensuales se computan los gastos de alquiler, servicios y cuotas de crédito hipotecario del grupo familiar conviviente.

Suponemos que el alumno tiene como total de ingresos \$800 y total de egresos \$500 y son cuatro (4) los integrantes del hogar.

Peso económico  $-1/50 \times 325 + 10 = 3,5$

Necesidad económica  $3,5 \times 0,45 = 1,575$

Número de orden 5,3875

009